

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACUERDO de 10 de noviembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos.

La Consejería de Turismo y Deporte, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, procede a la modificación del «Acuerdo de 16 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos por los servicios que presta la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, en relación con las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas deportivas reguladas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, así como los supuestos de exención y reducciones en los mismos».

En dicho Acuerdo no se contempló ninguna medida que atendiera a lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, que establece que durante la etapa de realización de los estudios para la obtención de titulaciones oficiales, los deportistas, entrenadores o técnicos y jueces y árbitros de deporte de rendimiento de Andalucía se podrán beneficiar de reducción o exención de tasas propias de la titulación que se establezcan o de otras medidas económicas. El deporte de rendimiento constituye una dimensión de extraordinario interés, no sólo como origen de las futuras generaciones de deportistas de alto nivel, sino también por sus efectos positivos sobre el deporte de base y la práctica deportiva en general, a la que atrae y estimula.

En su virtud, y teniendo en cuenta que la modificación propuesta es conforme a lo establecido en los artículos 146 y 150 de la Ley 4/1988, de 4 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta conjunta de las personas titulares de las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y de Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de noviembre de 2015,

A C U E R D A

Primero. Modificar el punto cuarto del Acuerdo, que pasará a tener la siguiente redacción:

«Cuarto. Establecer una bonificación del 50% del pago de los precios públicos a:

a) Los miembros de las familias numerosas pertenecientes a la categoría general, que tengan reconocida tal condición, establecida en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias.

b) Los Deportistas de Rendimiento de Andalucía, que ostenten tal condición en los términos establecidos en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.»

Segundo. El presente Acuerdo se aplicará a las cuantías de los precios públicos correspondientes al curso académico 2015-2016 y siguientes.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de noviembre de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local